

y.g.c.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 16 de julio de 2021, memorial allegado por el apoderado judicial, donde indica renunciar al poder, memorial radicado en el correo electrónico del juzgado el día 12 de mayo de 2021. Sirvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 1617

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**

Demandado: **DENIS JHASAT VALDES BERMUDEZ**

Radicación: **76-109-40-03-004-2014-00069-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido, quien aportó comunicación enviada al Banco Popular S.A. al correo luz_arevalo@bancopopular.com.co, por lo cual, el juzgado considera viable aceptar dicha renuncia, de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del Código General del proceso.

En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

ÚNICO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder que venía ejerciendo el apoderado **HERNAN TORRES GONZALEZ**.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

y.g.c.

Código de verificación:

**9674e567cb8fa4a54f783782d25bcbccd79ebd8d9ddbd5489d502a54d0
a1fe37**

Documento generado en 02/11/2021 04:11:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**